



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO DOS

SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a las 12:00 horas del 16 de enero del 2022, previa convocatoria del Magistrado Presidente por videoconferencia; con la finalidad de celebrar la Primera Sesión Pública de Resolución no presencial del año en curso, se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, José Inés Betancourt Salgado, Alma Delia Eugenio Alcaraz, Hilda Rosa Delgado Brito y Evelyn Rodríguez Xinol, así como el Secretario General de Acuerdos, Alejandro Paul Hernández Naranjo, quien autoriza y da fe.

Enseguida el Magistrado Presidente, expreso: *“Buenas tardes, sean todas y todos bienvenidos a esta sesión de resolución no presencial, agradezco a quienes nos siguen a través de nuestras plataformas digitales, saludo cordialmente a las Magistradas integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral, así como a nuestro Secretario General de Acuerdos, a efecto de iniciar la sesión de resolución convocada para esta fecha, le solicito al Secretario General de Acuerdos proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente, por lo cual, Señor Secretario realice el pase de lista correspondiente, por favor”.*

Se hace constar, que el Secretario General de Acuerdos procedió a realizar el pase de lista y al término certificó la existencia de quórum legal para sesionar legal y válidamente.

En seguida, el Magistrado Presidente en uso de la voz, dijo: *“Gracias señor secretario, en consecuencia, se declara la apertura de la Segunda Sesión Pública de Resolución no presencial. Le solicito al Secretario General de Acuerdos informe sobre los asuntos listados para su resolución”.*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

En uso de la palabra el Secretario General de Acuerdos, expresó:
“Magistrado Presidente, Magistradas, el asunto listado para resolver y conocer en la presente sesión corresponde a 1 Proyecto de Resolución que a continuación preciso:

No.	EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	DENUNCIADO	TITULAR DE PONENCIA
1	TEE/PES/001/2022	Isaías Rojas Ramírez, representante del PT.	MC y de la Delegada y/o encargada de Mujeres en Movimiento Guerrero.	José Inés Betancourt Salgado

Es el único asunto a tratar Magistrado, Magistradas”.

En ese sentido, el Magistrado Presidente señaló: *“Magistradas, en la presente sesión de resolución no presencial, la cuenta y resolutiveos del proyecto que nos ocupa, se realizara con apoyo del Secretario General de Acuerdos, a efecto de agilizar los trabajos de la presente sesión.*

El único asunto para analizar y resolver, fue turnado a la ponencia a cargo del suscrito, por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos de su apoyo para dar la cuenta y punto de acuerdo del mismo, por favor”.

Seguidamente, el Secretario General de Acuerdos, dio la cuenta y señaló:
“Con su autorización señor presidente, señoras Magistradas, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número 1 del presente año, interpuesto por el ciudadano Isaías Rojas Ramírez, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien denuncia al Partido Movimiento Ciudadano; y la Delegada y/o Encargada de Mujeres en Movimiento Guerrero, por presuntos actos o hechos que pudieran contravenir lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones y Procedimientos y Procedimientos Electorales del Estado,



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

específicamente la calumnia en contra del candidato del partido del trabajo en la elección extraordinaria municipal de Iliatenco, Guerrero.

Al respeto el proyecto de resolución propone, declarar la inexistencia de la infracción denunciada en contra del partido movimiento ciudadano; y de la delegada y/o encargada de mujeres en movimiento Guerrero.

Esto debe ser así, porque el mensaje controvertido, se refiere literalmente a que el Partido del Trabajo se quedó sin candidato en el municipio de Iliatenco, por lo que no se indica de forma directa e inequívoca que es justamente el ciudadano Erik Sandro Leal Cantú el que ha perdido la candidatura, como sugiere el partido denunciante, y contrario a lo considerado por el denunciante, este Tribunal electoral estima que, el contenido del mensaje difundido por los denunciados no constituyen expresiones que ofendan, difamen, calumnien o denigren ni al partido denunciante, ni mucho menos al ciudadano Erik Sandro Leal Cantú, por tanto la publicación y sobre todo su contenido, no violenta lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley electoral, ni el artículo 41 base III, apartado C, primer párrafo de la Constitución Federal.

De ahí que lo procedente es declarar la inexistencia de la infracción al supuesto normativo previsto por el artículo antes mencionado de la Ley electoral, imputada a los denunciados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

ÚNICO. *Se declara la inexistencia de la infracción atribuida a los denunciados, en términos del considerando OCTAVO de la presente resolución.*

Es la cuenta, Magistradas y Magistrado".

Al término de la cuenta el magistrado presidente, sometió a la consideración de las magistradas el proyecto de resolución del que se había dado cuenta. Al no haber participaciones. Solicitó al Secretario General de Acuerdos, tomar la votación del proyecto de resolución, aprobado por unanimidad de votos.





**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, siendo las 12 horas con 14 minutos, del día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión.

Para los efectos legales procedentes, firma el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA

HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA

EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA



ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO CELEBRADA EL 16 DE ENERO DE 2022.